

RESOLUCION No.

2034 DE 2018

"Por medio de la cual la Administración Departamental autoriza la cesión del contrato No. 199 de 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el día once (11) de julio de 2018, con EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.788.686 de Arauca, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el número 199 de 2018, cuyo objeto corresponde a la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se estipuló en la cláusula SEXTA que el valor del contrato, es la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00).

Que igualmente, se consignó en la cláusula QUINTA que el término de duración del contrato, es de cuatro (04) meses, razón por la cual, se encuentra actualmente vigente.

Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización el contrato se inició el día 11 de julio de 2018.

Que el CONTRATISTA, EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN mediante escrito radicado el día 31 de julio de 2018, dirigido al señor Gobernador, Doctor RICARDO ALVARADO BESTENE, y como titular del contrato de prestación de servicios No. 199 de 2018, solicita a la Entidad autorización para realizar la cesión del contrato referido en favor de YULI YASMIN NEIRA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.099.203.137 de Barbosa Santander, toda vez que por motivos de mejores oportunidades laborales se le imposibilita continuar con la ejecución del contrato, en dicho documento se anexa los documentos que acreditan las condiciones mínimas exigidas en los estudios previos.

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2018, se procedió a impartir aprobación para la elaboración de la cesión del contrato de prestación de servicios entre EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN, titular del contrato de prestación de servicios y a favor de YULI YASMIN NEIRA ROJAS.

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2018, se procedió a elaborar entre las partes, esto es EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN y YULI YASMIN NEIRA ROJAS la cesión del contrato No. 199 de 2018 para que el mismo sea aprobado por el Departamento de Arauca.

RESOLUCION No. 2034 DE 2018

"Por medio de la cual la Administración Departamental autoriza la cesión del contrato No. 199 de 2018"

Que, de conformidad con el estudio previo, elaborado por la Gerencia Técnica de Contratación del Departamento de Arauca, para fundamentar la contratación, indicó sobre la necesidad de contratar un profesional del derecho, con tarjeta profesional vigente, quien deberá demostrar su experiencia mínima de dos (02) años en el sector de la Contratación estatal.

Que soportado en la hoja de vida allegada, YULI YASMIN NEIRA ROJAS, es abogada titulada, con tarjeta profesional vigente, y más de cinco (05) años de experiencia profesional, es profesional idónea, y cumple a cabalidad con los requisitos señalados por el DEPARTAMENTO, para continuar ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 199 de 2018.

Que de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA, se estipuló que el contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO el cual fue otorgado mediante documento de fecha treinta y uno (31) de julio de 2018, quedando pendiente la aprobación del documento de cesión.

Que el CONTRATISTA, EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN, ha venido ejecutando el contrato desde el día once (11) de julio de 2018 y hasta la fecha de hoy treinta y uno (31) de julio de 2018, esto es, por un término de veinte (20) días, quedando por ejecutar tres (3) meses y diez (10) días.

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la aprobación de la cesión por parte del DEPARTAMENTO mediante el correspondiente acto administrativo.

Que por virtud de la cesión celebrada, EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales, las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que existe la necesidad, para el DEPARTAMENTO en continuar con el acompañamiento de un profesional del derecho con las calidades y experiencia para el cumplimiento de los fines consagradas en el objeto de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, como quiera que, existe un gran cúmulo de procesos que se están tramitando en la Gerencia Técnica de Contratación, debiéndose contar obligatoria y de manera inmediata con la presencia de un abogado, para que adelante los procesos que venía conociendo el CONTRATISTA.

Que analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 199 de 2018, por valor un

RESOLUCION No. **2034** DE 2018

"Por medio de la cual la Administración Departamental autoriza la cesión del contrato No. 199 de 2018"

de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), producto de los tres (3) meses y diez (10) días de ejecución faltantes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por el presente instrumento, la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 199 de 2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA con EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.788.686 de Arauca, el día 11 de julio de 2018, cuyo objeto corresponde a la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), producto de los tres (3) meses y diez (10) días de ejecución faltantes, en favor de YULI YASMIN NEIRA ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.137 expedida en Barbosa Santander, abogada de profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

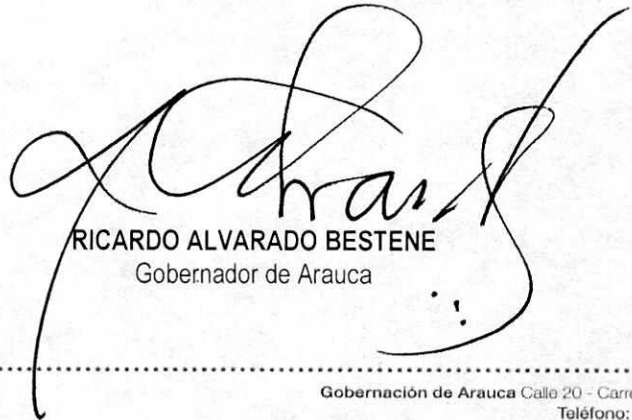
ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato ejecutado corresponde a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) en favor de EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN, por concepto de los veinte (20) días de ejecución por parte de este, los cuales deberán ser cancelados por parte de la Administración Departamental, una vez se acrediten las situaciones de ejecución previstas para el pago dicha obligación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARAUCA, **31 JUL 2018**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca